



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374-2018-MDP/ALC

Paracas, 09 de Octubre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

Los documentos presentados por los servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el cual solicitan: **EL PAGO DE SUS VACACIONES TRUNCAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, *reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido*, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: *"El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"*;

Que, mediante el documento con Código No Previsto en el TUPA N° 1715-2018-MDP/UGD, de fecha 18 de Junio de 2018, el **Sr. EDWIN OSWALDO TAPIA ORDOÑO**, identificado con DNI N° 42983612, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el **10 de Julio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017**, por lo que solicita el pago de sus vacaciones trucas;

Que, a través del documento con Código No Previsto en el TUPA N° 1829-2018-MDP/UGD, de fecha 26 de Junio de 2018, el **Sr. EDWIN RONALD VALDIVIA REVOLLAR**, identificado con DNI N° 40271196, solicita el pago de sus vacaciones trucas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el **01 de Marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018**, por lo que solicita el pago de sus vacaciones trucas;

Que, por documento con Código No Previsto en el TUPA N° 1906-2018-MDP/UGD, de fecha 28 de Junio de 2018, la **Sra. DEYSI ROXANA GUEVARA HUAMANI**, identificada con DNI N° 70277235, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el **01 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, por lo que solicita el pago de sus vacaciones trucas;



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374-2018-MDP/ALC

Que, por documento con Código No Previsto en el TUPA N° 2065-2018-MDP/UGD, de fecha 16 de Julio de 2018, el Sr. **MAURO NATANAEL HUARIPAUCAR**, identificado con DNI N° 43232928, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el **01 de Marzo de 2017, hasta el 30 de Enero de 2018**, por lo que solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, la **Subgerencia de Recursos Humanos**, a través de los **Informes N°s 524, 535, 533 Y 590-2018-MDP/SGRH**, respectivamente, remite la liquidación por vacaciones truncas en forma proporcional de cada uno de los solicitantes que concluyeron sus servicios en las fechas señaladas en los párrafos anteriores, cuyos montos individuales se indican en la Liquidación Por Vacaciones Truncas, adjuntas a cada Informe;

Que, a través de los **Informes Legales N°s 568, 569, 556 Y 628-2018-MDP/GAJ**, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina por la **PROCEDENCIA** de las solicitudes formuladas por el ex servidores CAS;

Que, mediante **Memorando N° 3011-2018-MDP/GA**, de fecha 13 de Septiembre del 2018, la Gerencia de Administración, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/ 3,728.75 Soles (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 SOLES)**, para el pago de Vacaciones Truncas solicitados por los Ex Servidores Contratados por la Modalidad CAS de la Municipalidad de Paracas;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del **Informe N° 0566-2018-MDP/GPP**, de fecha 13 de Septiembre de 2018, comunica que se cuenta con **Marco Presupuestal**, disponible por el pago de Vacaciones Truncas solicitadas por los **EX TRABAJADORES CONTRATADOS POR LA MODALIDAD CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS**. Según la siguiente cadena funcional programática:

RUBRO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
09	0001	2.1.1 9.3 3	S/ 3,228.75
	0047	2.1.1 9.3 3	S/ 500.00
TOTAL			S/ 3,728.75

Que, mediante **Memorando N° 0305-2017-MDP/GA**, de fecha 14 de Septiembre de 2018, la Gerencia de Administración, solicita se reconozca mediante Resolución de Alcaldía el Pago de Vacaciones Truncas de los Ex Servidores contratados por la Municipalidad mediante modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, según se detalla en los documentos adjuntos;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el SERVIR en el Informe Técnico N° 125-2013-SERVIR/GPGSC, refiere **"...el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones;**



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374-2018-MDP/ALC

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** de las personas que prestaron servicios bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, cuyos nombres, plazo contractual, tiempo de servicio, remuneración mensual e importe por vacaciones trucas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE

